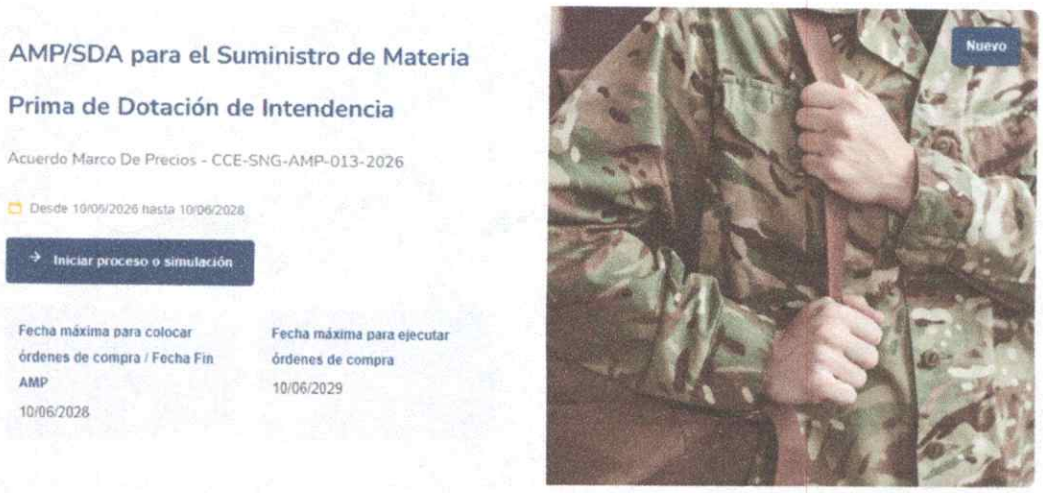
CERTIFICACIÓN NO USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.

Teniendo en cuenta que es necesario ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA, se ha determinado que la modalidad para dicha adquisición será la SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA, toda vez que consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra eficiente se encontró que:

La Entidad procedió a revisar los acuerdos marco vigentes publicados en la Plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano evidenciando que hasta el momento no se encuentra un sólo Acuerdo Marco de Precio que se ajuste a la necesidad para así satisfacer la necesidad de la Alcaldía de Andalucía (V).







Así las cosas, se concluye que a la fecha de la expedición de la presente certificación NO se encuentra ningún Acuerdo Marco de precios que pueda satisfacer la necesidad del Municipio de Andalucía Valle del Cauca.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se hace uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, teniendo en cuenta, que sobre los Acuerdo Marco de Precios, el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacerla necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1o del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Se firma en Andalucía Valle del Cauca, a los 12 días del mes de noviembre de 2026.

LINA MARÍA GUERRERO SINISTERRA
Subsecretaria de Recursos Humanos

WILSON E. BETANCUR R
Secretaria de Infraestructura

DIEGO FERNANDO DAZA GONZALEZ.
Secretaria de tránsito y transporte